



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2695)
20 SEPTIEMBRE 2021

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 21 de junio de 2019, proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00075”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011 la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras, comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91203285, inició proceso de restitución de tierras por intermedio de la

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 1 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 21 de junio de 2019, proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00075”

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, con el radicado 2016-00075.

Que por medio de sentencia de fecha 21 de junio de 2019, emitida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado No. 2016-00075, se ordenó:

*“SEXTO: APLICAR a favor de los beneficiarios de la compensación, la exoneración del pago de impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal, en los términos contenidos en el acuerdo del respectivo municipio donde se encuentre ubicado el inmueble compensado, según lo contemplado en el numeral 1 del artículo 121 de la Ley 1448 de 2011. Para el efecto, se ORDENA a la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas** que una vez realizada la compensación, informe inmediatamente al Alcalde municipal del lugar correspondiente para que aplique el beneficio.”*

Que, por medio de resolución No. RC-GF-00085 del 6 de mayo de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ordenó la compensación por equivalencia, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO SEGUNDO - COMPRA DEL PREDIO: Ordenar a la fiducia constituida, realice los trámites pertinentes para efectuar la compra del predio urbano ubicado en la Manzana 11 Lote 13 urbanización La Independencia, municipio de Fusagasugá, departamento de Cundinamarca, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-44238 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Fusagasugá, por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$93.000.000) a favor de GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO con C.C No 91.203.285 y TACIA ESTHER MORA LINDARTE con C.C No. 63.292.016, lo cual comprende la elaboración de la promesa de compraventa, la escrituración del inmueble a nombre de los beneficiarios, el desembolso del valor del predio a la actual propietaria MARÍA ROSA MARTINEZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.626.155, la inscripción en el Registro de Instrumentos Públicos y los demás trámites que se requieran para su efectiva transferencia, el cual debe estar totalmente saneado a la fecha de entrega a los beneficiarios.”

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio solicitó a la alcaldía municipal de Fusagasugá-Cundinamarca, realizar visita técnica al predio otorgado en compensación por equivalencia, con el propósito de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que recibido el resultado del informe de visita técnica, realizado por la entidad territorial de Fusagasugá-Cundinamarca, los resultados de la mencionada visita técnica llegaron a las siguientes conclusiones: “Vivienda compuesta por área de comedor, tres habitaciones, una de ellas ubicada en área de garaje, cocina, un baño, patio de ropas, cuenta con servicios de agua, luz y gas domiciliario, en regular estado, susceptible de mejoramiento...”

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 21 de junio de 2019, proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00075”

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para hogares propietarios, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente se solicitó a la Unión Temporal de Cajas de Compensación “Cavis – UT” la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91203285, bajo la modalidad de vivienda “Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios”

Que el señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91203285, se postuló ante la Caja de Compensación Familiar “C.C.F. COMFACUNDI - BOGOTA”, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios.

Que una vez recibido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la captura de datos y postulación al Subsidio Familiar de Vivienda del hogar del señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91203285, se procedió a realizar las actividades técnicas destinadas a la inclusión del solicitante y de su grupo familiar en el sistema de información del Subsidio Familiar de Vivienda urbano del MVCT, lo cual dará como resultado su inclusión como **postulado** en los programas de subsidio familiar de vivienda urbana del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces (excepto Registraduría) para el hogar del señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91203285, dando como resultado que el hogar cumple con los requisitos para quedar en estado “Calificado” para la Bolsa de Desplazados.

Que como consecuencia de lo ordenado en sentencia de fecha 21 de junio de 2019, emitida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado No. 2016-00075, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios el señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91203285, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33921 del 15 de septiembre de 2021, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 •

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 3 de 4

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, en cumplimiento de lo ordenado en sentencia de fecha 21 de junio de 2019, proferido por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, dentro del proceso de restitución y formalización de tierras 2016-00075”

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 21 de junio de 2019, emitida por el Tribunal Superior Del Distrito Judicial De Cúcuta Sala Civil Especializada En Restitución De Tierras, dentro del proceso de restitución de tierras identificado con el número de radicado No. 2016-00075.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de Mejoramiento de Vivienda para Hogares Propietarios, al señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91203285, por valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$13.627.890,00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda la señora señor GUILLERMO GUERRERO ZAMBRANO, y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2., del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 20 SEPTIEMBRE 2021



Erles E. Espinosa

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Elaboró: Jorge Andres Montaña
Aprobó: Marcela Rey Hernandez

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 •
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 4 de 4